



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA Nº 1363 - C.D.

07 NOV 2017

FUNDAMENTOS

Nuestra localidad, denominada también Colina de la Esperanza, es un lugar elegido por muchos adultos mayores quienes luego de haber tenido una vida laboral activa, vienen a este lugar para vivir esta etapa de sus vidas. Asimismo, tenemos en nuestra localidad muchos adultos mayores que siempre han vivido aquí, generando así subpoblaciones de adultos mayores que en la actualidad conviven en un mismo lugar, pero quizá necesiten que haya espacios de encuentro para que puedan interactuar.

Es ampliamente conocido que esta es una etapa llena de desafíos y necesidades específicas, por tal motivo, y en el marco de una ciudad saludable creemos que es imprescindible generar y apoyar un espacio que reúna a todos estos adultos mayores y les propicie condiciones y actividades para vivir una vida plena.

Es importante desarrollar un ámbito participativo para el sector que comprende a los adultos mayores de Libertador San Martín.

Libertador San Martín es una localidad particular por ser elegida por muchos adultos mayores como lugar en el cual residir luego de su vida laboral activa.

Que es esencial institucionalizar y legitimar la participación de las personas mayores en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas para el sector.

Que es deber de todos los estamentos de la sociedad acompañar y respaldar estas experiencias comunes que seguramente atenderán, entre otras, necesidades individuales y colectivas del adulto mayor.

Es fundamental propiciar la participación horizontal de todos los miembros del Concejo para la creación inclusiva de políticas públicas para el adulto mayor.

Que es conveniente la creación del Consejo Municipal de adultos mayores para promover el envejecimiento activo, fomentar la conciencia crítica acerca de los derechos de los adultos mayores, reconocer el patrimonio cultural de los mayores, promover la participación y protagonismo de la tercera edad y organizar eventos para el aprovechamiento del tiempo libre.

El Consejo tendrá como principal objetivo garantizar el acceso a una vida plena, con calidad, libre de violencia y sin discriminación. Respeto a la integridad física, psicoemocional y espiritual.

Que es necesario entonces que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática del adulto mayor.



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA Nº 1363 - C.D.

Que el envejecimiento de la población también trae cambios en el plano social y en la accesibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, esto es, en la vivienda, salud, educación, servicios especializados y recursos accesibles de parte del sector público y privado. Asimismo, exige respuestas en el ámbito de las relaciones familiares, de género e intergeneracionales.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º – Creación y ámbito de aplicación - Créase en el ámbito de la Municipalidad de Libertador San Martín el Consejo Municipal del Adulto Mayor.

Artículo 2º – Facultades – Facúltase al Consejo Municipal del Adulto Mayor a:

1. Crear un espacio de inclusión y participación de los adultos mayores, promoviendo el envejecimiento activo;
2. Difundir y promover el ejercicio de los derechos de las personas mayores en el ámbito de esta localidad, como así también capacitar en temas relacionados con la vejez y el envejecimiento;
3. Participar en la identificación de necesidades específicas de los adultos mayores con la finalidad de elaborar un plan de relevamiento, asesorar, coordinar y gestionar acciones tendientes a mejorar su calidad de vida;
4. Crear un registro de las instituciones, programas y servicios relacionados con los adultos mayores;
5. Constituir comisiones de trabajo de acuerdo a áreas temáticas (cultura, salud, deportes, recreación, música, prensa, capacitación, legislación, turismo, etc.);
6. Articular con otros Consejos;
7. Asesorar al municipio de Libertador San Martín como así también a cualquier dependencia en temas vinculados a los Adultos Mayores.
8. Promover la articulación entre el Municipio y/o las instituciones y organismos locales, provinciales, regionales y nacionales y toda la comunidad, que se ocupan de la temática del adulto mayor, a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de los distintos proyectos y programas.
9. Programar actividades de esparcimiento tendientes a desarrollar las potencialidades sociales, artísticas, intelectuales y recreativas que contribuyan al crecimiento personal y grupal.



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1363 - C.D.

10. Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de nuestra ciudad en la elaboración y/o creación de Ordenanzas que atañan a los adultos mayores, manteniéndose en contacto con el Consejo Provincial del Adulto Mayor.

Artículo 3° – Atribuciones - El Consejo Municipal de Adultos Mayores, posee las siguientes atribuciones:

1. Dictar su reglamento interno, dentro de los 60 días de la promulgación de la presente Ordenanza, el que deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante;
2. Integrar a la Tercera Edad o Adultos Mayores en el marco comunal, promoviendo sus aptitudes y capacidades;
3. Intervenir ante situaciones de posible maltrato a adultos mayores por parte de familiares, curadores, cuidadores o instituciones públicas y privadas, accionando como vehiculizador de las posibles soluciones;
4. Participar o gestionar en congresos, simposios y/o encuentros de organismos de adultos mayores, promover relaciones intermunicipales, nacionales e internacionales con organismos afines, donde se traten temas para el mejor desarrollo de sus actividades.

Artículo 4° – Conformación. El Consejo Municipal del Adulto Mayor estará conformado por:

- Un representante por cada uno de las Centros de Jubilados y Pensionados con domicilio en la ciudad de Libertador San Martín.
- Un representante de por cada organización no gubernamental de la localidad vinculada a adultos mayores
- Un representante de cada comisión Barrial.

Artículo 5° – Coordinación. El Consejo será coordinado por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

Artículo 6° – Participación. La participación de los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR de la ciudad de Libertador San Martín, será de carácter ad-honorem.

Artículo 7° – Funcionamiento. El Departamento Ejecutivo deberá facilitar un espacio edilicio necesario, así como también apoyo administrativo para el funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR de la ciudad de Libertador San Martín.

Artículo 8° – Presupuesto. Facúltase al Ejecutivo crear la partida presupuestaria o establézcase los gastos que eroga la presente a la partida ya asignada a actividades de Adultos Mayores.

Artículo 9° – Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 01 días del mes de noviembre de 2017.


Vanina Elizabeth Ordoñez
Secretaria Concejo Deliberante




Max S. Rodríguez Mayo
Presidente Concejo Deliberante